



AVISO DE REMATE

N° 45/2019

EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
EL DOCTOR CARLOS QUISPE PÉREZ, JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
SUCRE-BOLIVIA

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso MONITORIO EJECUTIVO seguido a instancia de BANCO SOL S.A. en contra de JUAN ROQUE ILAFAYA Y OTRA, se procederá al REMATE.

Sucre, 13 de mayo de 2019

VISTOS: Habiéndose designado Martillera Judicial, se dispone el remate del inmueble ubicado en la calle Ayacucho Nro. 168, de la localidad de Tarabuco del departamento de Chuquisaca, con una superficie de 451,00 mts2, registrado en Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada Nro. 1061010000645 de propiedad del demandado JUAN ROQUE ILAFAYA y SANTUSA GUARAYO VELA DE ROQUE sobre la base del avalúo pericial en \$us.- 13.179,34 (TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES AMERICANOS).

Para cuyo efecto se señala primera audiencia de remate para el día lunes 10 de junio de 2019 a horas 16:00 se designa Martillera Judicial a la Abogada María Stael Villegas Velásquez, notifíquese de manera personal y deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de su notificación para cuyo efecto se señala audiencia a realizarse cualesquier día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil.

Los interesados deberán apersonarse a la Secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizará en la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital.

Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en aplicación del art. 419 párrafo III) del Código Procesal Civil, en un medio de comunicación de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia y fíjese copia de ley en el tablero judicial, asimismo se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrados sus acreencias sobre el inmueble, apersonarse al despacho judicial para los fines legales que corresponda en aplicación del art. 1479 del Código Civil y sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones.

REGÍSTRESE.

PREVIENE.

- 1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la acturía del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.
- 2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.
- 3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en Acturía de este Juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Público Civil y Comercial 11° de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

Sucre, 16 de Mayo de 2019

05116003